



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

Resolución No. 178 Página No.1

RESOLUCIÓN No.178
(9 FEBRERO DE 2022)

POR LA CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CON RECURSOS PROPIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ CORPOBOYACÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 29 LEY 99 DE 1993, ARTÍCULOS 24 Y 26 DEL ACUERDO No. 023 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía Administrativa y Financiera.

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que en su parte resolutive dice: *"Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política"*.

Que mediante sentencia C-593 de 1995 la Corte Constitucional señaló al respecto sobre la naturaleza de las Corporaciones Autónomas regionales; *"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entidades administrativas del orden nacional que pueden representar a la nación dentro del régimen de autonomía que les garantiza el numeral 7º. de la Constitución y están concebidas por el constituyente para atención y cumplimiento autónomo de muy precisos fines asignados por la Constitución misma o por la ley, sin que estén adscritas o vinculadas a ningún ministerio, departamento administrativo; además, y en la medida definida por el legislador, respetando su autonomía financiera, patrimonial, administrativa y política, pueden ser agentes del gobierno nacional para cumplir determinadas funciones autónomas en los casos señalados por la ley. Aquellas entidades, son organismos administrativos intermedios entre la nación y las entidades territoriales y entre la administración central nacional y la descentralizada por servicios y territorialmente, que están encargados principalmente, aun cuando no exclusivamente, de funciones policivas, de control, de fomento, reglamentarias y ejecutivas relacionadas con la preservación del ambiente y con el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, lo cual y dentro del marco de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 339 de la Carta Política, las autoriza para participar en los casos señalados en la ley como agentes del gobierno nacional, en los procesos de elaboración y adopción concertada de planes de desarrollo de las entidades territoriales y en la armonización de políticas y de normas regulatorias que se dicten por las distintas autoridades competentes,*

"a) Para la liquidación se aplicó el incremento del 1,61% (PC acumulado 2020) al valor del aporte cancelado en la vigencia 2021.

b) De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos vigentes, el valor mínimo del aporte no podrá ser inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes ($\$908.526 \times 20 = \$18.170.520$), ni superior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes ($\$908.526 \times 200 = \$181.705.200$), por lo cual aquellos aportes que sean inferiores o superiores a los rangos establecidos, serán aproximados.

c) El pago de los aportes se debe realizar antes de la sesión ordinaria de la Asamblea General, la cual se programará para la primera quincena del mes de marzo del año 2022".

Que Asocars emitió factura electrónica de venta No. FEV52 por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$39.198.688)**, correspondiente al aporte ordinario para la vigencia 2022

Que para dar cumplimiento a la circular anterior la Subdirección Administrativa y Financiera requiere realizar traslado de recursos por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$39.198.688)**. Este pago se ha venido realizando desde inversión en las vigencias anteriores y para esta vigencia se debe realizar de acuerdo a normativa presupuestal vigente, específicamente en el Catalogo Integrado de Clasificación Presupuestal - CICP- existe este rubro en funcionamiento específicamente para realizar este pago así:

2.1.3.04.03 Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales

Lo anterior según la justificación presentada en el formato FRF-11 que hace parte informativa de la presente Resolución.

Que el Profesional Especializado de Presupuesto, expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000384 de 09 de febrero de 2022, por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$39.198.688)**, disponibles de afectación y susceptibles de ser trasladados, correspondientes recursos de funcionamiento.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO- Efectuar el siguientes traslados en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento, con Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ para la vigencia fiscal de 2022, por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$39.198.688)**, según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	CREDITO	CONTRACREDITO
2	Gastos	39.198.688	39.198.688
2.1	Funcionamiento		
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		
2.1.2.02.01	Materiales y suministros		
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
2.1.2.02.02.008-99	ADMINISTRATIVA		
2.1.2.02.02.008-99-3101	Administración-Funcionamiento		
2.1.2.02.02.008-99-3101-99-310106-310106	Recursos Físicos		
2.1.2.02.02.008-99-3101-99-310106-310106-1.2.3.2.02.01.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Recursos Físicos/Otra Cont (Termoeléctrico -GENSA-VIG-2022)		39.198.688
2.1.3	2.1.3		
2.1.3.04	A organizaciones nacionales		
2.1.3.04.03	Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales		
2.1.3.04.03.001	Membresías		
2.1.3.04.03.001-99	ADMINISTRATIVA		
2.1.3.04.03.001-99-3101	Administración-Funcionamiento		
2.1.3.04.03.001-99-3101-99-310105-310105	Presupuesto		
2.1.3.04.03.001-99-3101-99-310105-310105-1.2.3.2.02.01.01	Membresías / Presupuesto - F.C.A / Otras_Cont (Termoeléctrico -GENSA-VIG-2022)	39.198.688	

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al responsable del proceso "Gestión de Recursos Financieros y Físicos" a través del profesional del procedimiento "Modificaciones Presupuestales" para incorporar los rubros y las modificaciones a los existentes en el presupuesto y realizar los ajustes necesarios al PAC.





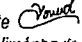
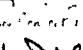
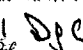
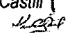

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

Resolución No. 178 Página No.5

ARTICULO TERCERO La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


HERMAN ESTIF AMAYA TELLEZ
Director

Elaboró: Yolanda Monroy Olarte 
Revisó: Diana Carolina Galán Jiménez 
Revisó: Luz Deyanira González Castili 
Revisó: María Eugenia Mendieta 
Revisó: Cesar Camilo Camacho Suarez. 
Aprobó: Herman Estif Amaya Tellez.

Archivo: 170-41 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Hacen parte integral de la resolución los siguientes anexos.

Anexo 1. FRF-11

Anexo 2. Disponibilidad que garantiza los recursos

Anexo 3. Factura No. FEV52 por valor de \$39.198.688, correspondiente al aporte ordinario para la vigencia 2022, y Circular Informativa emitida por Asocars

